

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR																																
Sede Regional																																
Área Solicitante:	Grupo de Asistencia Técnica																															
Ordenador del Gasto:	Emilia Carmen Fontalvo Fontalvo																															
Responsable:	Grupo de Asistencia Técnica																															
Objeto:	CONTRATAR OPERADOR QUE IMPLEMENTE EL PROGRAMA DE CLUBES JUVENILES EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS VIGENTES Y CUMPLIENDO CON LA IMPLEMENTACION DE EJES ESTRATEGICOS DEL PROGRAMA DONDE ESTAN CONTENIDAS LAS POLITICAS INTERSECTORIALES.																															
Rubro:																																
Presupuesto:	El presupuesto oficial es hasta DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$295.931.984). Aprobados mediante resolución número 3063 de 15 de julio de 2011. Se priorizaron los siguientes municipios: <table border="1"> <thead> <tr> <th>Municipios</th> <th>No. De clubes nuevos</th> <th>Costo club mensual * Nó de sesiones (26.366 * 46 sesiones)</th> <th>Costo club por 46 sesiones</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Barranquilla</td> <td>60</td> <td>1.212.836</td> <td>72.770.160</td> </tr> <tr> <td>Campo de la Cruz</td> <td>15</td> <td>1.212.836</td> <td>18.192.540</td> </tr> <tr> <td>Candelaria</td> <td>7</td> <td>1.212.836</td> <td>8.489.852</td> </tr> <tr> <td>Galapa</td> <td>2</td> <td>1.212.836</td> <td>2.425.672</td> </tr> <tr> <td>Malambo</td> <td>5</td> <td>1.212.836</td> <td>6.064.180</td> </tr> <tr> <td>Manatí</td> <td>20</td> <td>1.212.836</td> <td>24.256.720</td> </tr> </tbody> </table>				Municipios	No. De clubes nuevos	Costo club mensual * Nó de sesiones (26.366 * 46 sesiones)	Costo club por 46 sesiones	Barranquilla	60	1.212.836	72.770.160	Campo de la Cruz	15	1.212.836	18.192.540	Candelaria	7	1.212.836	8.489.852	Galapa	2	1.212.836	2.425.672	Malambo	5	1.212.836	6.064.180	Manatí	20	1.212.836	24.256.720
Municipios	No. De clubes nuevos	Costo club mensual * Nó de sesiones (26.366 * 46 sesiones)	Costo club por 46 sesiones																													
Barranquilla	60	1.212.836	72.770.160																													
Campo de la Cruz	15	1.212.836	18.192.540																													
Candelaria	7	1.212.836	8.489.852																													
Galapa	2	1.212.836	2.425.672																													
Malambo	5	1.212.836	6.064.180																													
Manatí	20	1.212.836	24.256.720																													

	Palmar de Varela	2	1.212.836	2.425.672
	Polonuevo	2	1.212.836	2.425.672
	Pondera	15	1.212.836	18.192.540
	Repelón	21	1.212.836	25.469.556
	Sabanagrande	2	1.212.836	2.425.672
	Sabanalarga	19	1.212.836	23.043.884
	Santo Tomás	3	1.212.836	3.638.508
	Soledad	50	1.212.836	60.641.800
	Suan	3	1.212.836	3.638.508
	Santa Lucía	15	1.212.836	18.192.540
	Tubará	2	1.212.836	2.425.672
	Total	244	1.212.836	295.931.984

1. JUSTIFICACION

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de la Protección Social, creado por la Ley 75 de 1968, reorganizado conforme a lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, sus estatutos fueron aprobados mediante Decreto 334 de 1980, modificado parcialmente por los Decretos 1484 de 1983 y 276 de 1968, reestructurado por el Decreto 1137 de 1999 y, su organización interna establecida mediante los Decretos 1138 de 1999, 3264 de 2002 y 117 de 2010.

Desde el año 1995, el ICBF, implementa y destina recursos para el funcionamiento del programa de Clubes Juveniles, propendiendo por crear espacios que permitan la prevención de los diferentes factores de vulneración de derechos de la población objetivo, es así como desde 1998 el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar se dio a la tarea de implementar los lineamientos Técnico Administrativos del programa. Cuenta también el programa en mención con unos lineamientos de programación, los cuales permiten a cada Regional la programación logística y financiera del programa, derivando este ejercicio que se realiza anualmente, en la idónea proposición de ejecución del programas de Clubes Juveniles en cada vigencia.

El programa de Clubes Juveniles, permite dentro de sus líneas de acción la aplicación de políticas

públicas que hacen parte de los ejes estratégicos del programa, dichas políticas son la política de Juventud, política de reducción de consumo de sustancias psicoactivas, política de salud sexual y reproductiva y política de prevención de reclutamiento de niños, niñas y adolescentes por parte de grupos armados organizados al margen de la ley, dentro de los ejes estratégicos también se encuentran unos procesos que fortalecen y promueven el desarrollo de capacidades vocacionales y fortalecen proyectos de vida individuales y grupales, dichos ejes son el de participación, el de emprendimiento y habilidades para la vida.

De manera particular, a través de los Proyectos 150-Asistencia apoyo a la familia para posibilitar el ejercicio de los derechos y Proyecto 141-Asistencia a la niñez y apoyo a la familia para posibilitar a los niños el ejercicio de sus derechos – atención a la población desplazada a nivel nacional, se encuentra enmarcado el programa de Clubes Juveniles, el cual contribuye a la formación de niños, niñas y adolescentes como sujetos que ejercen sus derechos y cumplen con sus deberes, logrando la participación en el desarrollo de sus comunidades, reconociendo y respetando las diferencias culturales y sociales, el acceso y apropiación de las diversas manifestaciones que existen en sus comunidades, promoviendo el desarrollo de sus capacidades vocacionales y fortaleciendo los proyectos de vida individuales y grupales, mediante el establecimiento de alianzas estratégicas y organizacionales.

El proceso general de contratación para este programa se sustenta en el cumplimiento de la misión institucional, y el valor estimado de las contratos a suscribir, está determinado por el proceso previo de la programación de metas sociales y financieras, realizado por cada Regional del ICBF con base en los techos presupuestales asignados por el Nivel Nacional.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario dar inicio al proceso de selección del operador que desarrolle en la vigencia 2011, segundo semestre, el Programa de Clubes Juveniles.

2. NECESIDAD

La necesidad que se pretende alcanzar mediante la selección de los operadores, es la continuidad y el inicio en la presente vigencia al Programa de Clubes Juveniles y Prejuveniles, dirigido a atender a la población de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, promoviendo el desarrollo de competencias, de emprendimiento y habilidades para la vida que permita afrontar eficazmente los retos cotidianos a través del ejercicio de la ciudadanía y de democracia, fortaleciendo sus proyectos de vida, en donde se involucra tanto a sus familias, como a sus pares y a las comunidades en las que viven, formando así un tejido social que favorezca su desarrollo y el ejercicio de sus derechos.

El proceso de selección está regido por los principios de la función pública: Igualdad, moralidad, eficacia, económica, celeridad, imparcialidad y publicidad, en consonancia con lo de la contratación administrativa, que permita a través de una amplia divulgación, la participación de los diferentes interesados que, cumpliendo con una serie de reglas y requerimientos, etapas y términos, demuestren la idoneidad para contratar.

La entidad contratista para ejecutar el programa podrán ser las Secretarías de Deporte, Secretarías y Casas de Cultura, Entes Territoriales, Cajas de Compensación Familiar, Institutos de Recreación, Cultura y Deporte del nivel departamental, distrital y municipal, con el fin de que asuman la administración y participación decidida del proyecto. Cuando no sea posible contratar con estas entidades, se hará mediante convocatoria pública, en la cual podrán participar Organizaciones No Gubernamentales con experiencia en trabajo con niños, niñas y adolescentes y organizaciones juveniles legalmente constituidas que posean la disposición y capacidad técnica para administrar directamente los Clubes, quienes deberán presentar al Comité Técnico Operativo el proyecto pedagógico vocacional incluyendo la programación y capacitación mensual a los animadores juveniles y participantes del programa, así como la ejecución de recursos durante todo el período de trabajo de los clubes.

Entidad que sea capaz de desarrollar competencias y habilidades mediante procesos de formación y capacitación, encuentros, intercambio de experiencias, construcción y ejecución conjunta de proyectos ecológicos, artísticos, culturales, recreativos, deportivos, sociales y de emprendimiento productivo.

Promover la realización de talleres lúdicos, artísticos y deportivos desarrollados por niños, niñas y adolescentes, que potencialicen el ejercicio de valores como la solidaridad, la cooperación, el respeto a la diferencia, la resolución pacífica de conflictos y la tolerancia.

Apoyar a los niños, niñas y adolescencia en la construcción y ejecución de proyectos y alternativas sociales, culturales, artísticas y deportivas que sensibilicen a la sociedad en la preservación del medio ambiente, el auto cuidado, la autoestima, la ternura, la equidad de género y que sean divulgados por medios de comunicación masiva, foros y encuentros.

3. OPORTUNIDAD

Teniendo en cuenta que el Programa de Clubes Juveniles, tiene como población objetivos a niños, niñas y adolescentes en riesgo de vulneración de sus derechos y tomando en cuenta que el programa es un espacio de participación, para la vigencia 2011, éste se implementará con plazo máximo de hasta el 31 de diciembre, siendo de obligatorio cumplimiento los encuentros de los beneficiarios en club mínimo tres veces por semana, lo que hace necesario el desarrollo inmediato de un proceso de selección de operador que administre el programa, previa presentación de propuestas y cumplimiento de requisitos mínimos.

De lo anterior se desprende que es oportuno dar inicio al proceso en mención, garantizando la continuidad del programa de clubes juveniles y el desarrollo exitoso del mismo, cumpliendo a cabalidad con las obligaciones del operador, calidad del servicio y el plazo estipulado.

4. CONVENIENCIA

A través de este proceso se pretende seleccionar y contratar el operador que garantice un nivel alto de cumplimiento del programa de clubes juveniles; el operador seleccionado

deberá implementar los ejes estratégicos del programa para la vigencia 2011, segundo semestre, contribuyendo al fortalecimiento de calidades ciudadanas y humanas que permitirán desarrollar proyectos de vida grupal y colectivos con los niños, las niñas y los adolescentes que se encuentran en vulnerabilidad psicoafectiva, económica y social, prioritariamente en situación de desplazamiento, e igualmente fortalecerá a las agrupaciones juveniles como espacios de promoción y desarrollo humano, promoviendo competencias prelaborales y ciudadanas y habilidades sociales en interacción con la familia y la comunidad, a través de la cooperación y/o cofinanciación interinstitucional, en la Regional Atlántico.

El operador seleccionado debe acreditar experiencia específica en acciones de formación con adolescentes y jóvenes. Así mismo, en la propuesta pedagógica deberá presentar la metodología que la entidad utilizará para desarrollar las acciones de formación con adolescentes de 13 á 18 años.

5. ESPECIFICACIONES TECNICAS

El objeto de la convocatoria es seleccionar el operador que implemente el Programa de Clubes Juveniles y Prejuveniles para la vigencia 2011, segundo semestre en el Departamento del Atlántico de acuerdo a los lineamientos técnico administrativos vigentes.

OBJETO: Desarrollo e implementación de ejes estratégicos que contienen las políticas intersectoriales.

PARAMETROS:

Período de funcionamiento para la vigencia 2011, segundo semestre, se cumplirá el objeto del contrato hasta el 31 de diciembre.

Total Unidades: 244

Número de beneficiarios: 3660

Financiación: el aporte que el ICBF ha establecido para cada club es:

Funcionamiento del club: Número de participantes: 15, Valor mensual: \$26.336, por 46 sesiones, de las cuales 6 sesiones se realizan en Noviembre y 40 sesiones en Diciembre, desagregado de la siguiente manera:

- Bonificación animador juvenil: \$18.458 mensual
- Proyecto grupal: Material didáctico e implementos: Deben ser entregados de acuerdo con la vocación ó perfil de cada club juvenil: \$3.954 mensual

- Capacitación: \$3.954 mensuales. La capacitación debe corresponder a la propuesta pedagógica presentada por el operador y los ejes temáticos solicitador por el ICBF que fortalezcan las habilidades para la vida.

Nota 2: La forma de pago del contrato será por mensualidades vencidas dentro de los siete (7) días hábiles siguientes al vencimiento del mes causado, de acuerdo con la ejecución del programa. Los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedido por el Supervisor para realizar el desembolso.

Nota: El proponente con la presentación de la propuesta manifiesta que conoce y acepta la totalidad de las condiciones mínimas para la prestación del servicio de cada club.

CONTRATACION: Selección abreviada

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL OPERADOR:

1. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño en la ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes.
2. Presentar una propuesta pedagógica ante el ICBF la cual contempla la misión y sustente las actividades de formación que se desarrollan con los beneficiarios del programa, teniendo en cuenta los siguientes componentes: Componentes estratégicos: 2.1 Competencias de Emprendimiento, 2.2 Habilidades para la vida que incluye los siguientes componentes: conocimiento de sí mismo, Empatía, Comunicación afectiva o asertiva, Toma de decisiones, Solución de problemas y conflictos, Pensamiento Creativo, Pensamiento Crítico, Manejo de emociones y sentimientos y Manejo de tensiones y estrés, 2.3 Políticas de Salud Sexual y Reproductiva, Política de Prevención del Reclutamiento, Política de Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Prevención y Erradicación de las Peores formas de Trabajo Infantil, 2.4 Acciones de Prevención del Reclutamiento, CONPES 3673 de Julio 19 de 2011. En la propuesta debe incluirse el plan de capacitación que mensualmente se desarrollará para los animadores de Clubes Juveniles, además debe incluirse una propuesta de ficha para plasmar el proyecto grupal y orientación vocacional para cada Club, previa consulta con los niños, niñas y adolescentes para la aprobación y asesoría del ICBF, en el caso de los clubes juveniles de la modalidad en los sitios donde están ubicados.
3. Formular el proyecto grupal y/o de desarrollo conjunto previa consulta con los niños, niñas y adolescentes para la aprobación y asesoría del ICBF, en el caso de los Clubes Juveniles.
4. Ejecutar, administrar, asesorar, evaluar y acompañar el proceso de los proyectos de los Clubes juveniles de la modalidad en los sitios donde están ubicados.
5. Llevar registro de los niños, niñas y adolescentes y del desarrollo del club, según las acciones previstas en la modalidad.

6. Aportar los recursos correspondientes y/o brindar los servicios estipulados en el lineamiento para la modalidad de Clubes Juveniles, una vez efectuado el perfeccionamiento y la legalización del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
7. Rendir informes bimensuales y/o cuando se le requiera, al Comité Técnico sobre la ejecución financiera de los recursos o informes que den cuenta de las modificaciones, cambios y procesos en los grupos de niños, niñas y adolescentes.
8. Ejecutar el objeto del presente contrato de acuerdo a los lineamientos técnicos del ICBF, los cuales forman parte integral del mismo.
9. Apoyar la divulgación y promoción de la modalidad en asocio con el ICBF.
10. Designar a una persona que se responsabilice del desarrollo, seguimiento y evaluación de las acciones formativas, organizativas, lúdicas y demás que se requieran para la ejecución de los proyectos de los clubes juveniles.
11. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinde la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares.
12. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el programa y la modalidad.
13. Asistir a las convocatorias que realice el ICBF.
14. Diseñar en asocio con el ICBF y el Comité Técnico, planes de capacitación y actualización para animadores juveniles y para los miembros del Club Juvenil, teniendo en cuenta el diagnóstico vigente de estos.
15. Designar a la persona que, por parte del OPERADOR, asistirá al Comité Técnico.
16. Contribuir a la consolidación de las redes y alianzas interinstitucionales Juveniles de apoyo a nivel local, Municipal, Distrital y Departamental.
17. Utilizar los recursos del contrato y los demás dineros y recursos que llegare a recaudar, exclusivamente para cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato, de conformidad con los lineamientos y normas técnicas del ICBF.
18. Restituir al ICBF, al terminar el contrato, los bienes de cualquier naturaleza entregados en virtud del mismo.
19. Propender porque la modalidad se desarrolle dentro de un clima de respeto a los niños, niñas y adolescentes con el fin de evitar el maltrato, el descuido y garantizar sus derechos.

20. Instalar en cada unidad de servicio un aviso en parte visible que indique que el OPERADOR brinda a través de este contrato el servicio público de bienestar familiar.
21. Abrir una cuenta especial para el manejo de los recursos del presente contrato.
22. Permitir la participación de los padres de familia y de los organismos de control social en el seguimiento del proyecto.
23. Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen.
24. Cumplir los estándares de atención que disponga el ICBF.
25. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna e integral libros de registro, archivos, de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente.
26. Aportar la información que sea necesaria para la alimentación y actualización permanente de la Valija de Clubes.
27. Presentar periódicamente al supervisor los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales sobre la nómina que compete, cuando a ello haya lugar.
28. Entregar al ICBF, debidamente diligenciado y firmado, el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente abierta en los bancos con que el ICBF tiene convenio, excepto en los sitios en donde dichas entidades bancarias no tengan sucursal, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta.
29. Cumplir con las instrucciones que le imparta el supervisor y demás obligaciones que se deriven de la Ley, reglamento o los lineamientos vigentes, o que se expidan con posterioridad y que contemplen aspectos relativos a la ejecución del objeto contratado.
30. Articular acciones con redes sociales de apoyo, que promuevan el libre desarrollo de los derechos en Salud Sexual y Reproductiva.
31. Presentar una cofinanciación mínima del 30% del valor del contrato otorgado, dando cumplimiento a lo establecido en la ficha técnica anexa.

Nota: En caso de existir una obligación de hacer que no esté contemplada en los presentes pliegos de condiciones será incluida en la minuta contractual a suscribirse y siempre estas propenderán por el cabal cumplimiento del objeto contractual y estarán en

consonancia con los lineamientos técnicos administrativos.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar en este proceso de contratación todas las entidades sin ánimo de lucro, teniendo en cuenta que el marco legal es la ley 7 de 1979 y porque cumplan con los requisitos exigidos en el respectivo pliego de condiciones y una vez hay sido seleccionado se celebrará el respectivo contrato.

Modalidad de Selección:

La contratación que rige la atención del servicio público de bienestar familiar y el desarrollo de sus programas sociales, se realiza a través del contrato de aporte, cuya finalidad se dirige a la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes sin dejar de lado la familia, razón más que suficiente para que en el marco de un Estado Social de Derecho se conserve y fortalezca en el ordenamiento jurídico contractual, el contrato de aporte como el medio contractual idóneo eficaz y eficiente, para la realización de la misión constitucional legal y social del ICBF, tras el logro de los más preciados objetivos de la Entidad. El fortalecimiento de la unidad familiar, la garantía de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, su prevalencia y debida protección de su interés superior, especialmente de miles de niñas, jóvenes, adultos mayores y familias más débiles, frágiles, vulnerables e indefensos socialmente, a quienes la sociedad y el Estado deben los mejores esfuerzos para su protección.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política y a la figura especial del contrato de aporte regida por normas igualmente especiales, como son: la ley 7 de 1979 y los Decretos 2388 de 1979, 2737 de 1989, 334 de 1980m 2923 de 1994. 1477 de 1995, 2150 de 1995 y 1137 de 1999, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar responde a un régimen exceptivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, se adelantará un proceso de selección de operador que desarrolle en la vigencia 2011 el programa de clubes juveniles en la Regional Atlántico.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

CLUBES, VALOR Y LUGAR DE EJECUCION:

CLUBES: 244.

VALOR: El presupuesto oficial es hasta DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$295.931.984), deberá ejecutarse en los municipios del departamento del Atlántico, según liquidación base adjunta. **Tiempo de ejecución: un (1) mes, diez (10) días.**

8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 DE DECRETO 2474 DE 2008:

Se adelantará un proceso de selección de operador que desarrolle en la vigencia 2011, segundo semestre, el Programa de Clubes Juveniles en la Regional Atlántico. Este proceso contará con la presentación de propuestas y adjudicación del contrato.

El proceso de selección se desarrolla en armonía con el principio de selección objetiva y con el fin de garantizar la selección de la propuesta más favorable para el ICBF. Los oferentes que se presenten a este proceso deberán cumplir con los requisitos habilitantes y técnicos en su totalidad.

9. QUE RIESGOS SE CORREN? SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

Será exigido al OPERADOR a comprometerse a constituir a favor de EL ICBF la garantía única de que trata el Decreto 2933 de 1994, ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, aprobada por la Superintendencia Financiera con las coberturas en las cuantías y términos que se determinan a continuación:

- **De cumplimiento general del contrato:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **De pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal que EL**

CONTRATISTA ocupe en el desarrollo del contrato: en cuantía equivalente al dos por ciento (2%) del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres años más.

- **Amparo del anticipo:** En cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del anticipo con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. En los casos que se prorrogue el plazo de ejecución y/o el valor del contrato, el contratista se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y ampliadas por el plazo o valor resultante. Con estas garantías se cubre la totalidad de los riesgos que pueda tener la ejecución del contrato hasta su finalización.
- **De calidad del servicio:** Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más contados a partir de la fecha de suscripción del contrato.
- **De responsabilidad Civil Extracontractual:** Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato.

Las garantías expedidas a favor del ICBF serán aprobadas por el Coordinador del Grupo Jurídico de esta entidad como requisito para suscribir el Acta de Inicio del contrato. En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, el CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías constituidas y a ampliarlas por el plazo o valor resultante

10. ANALISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Teniendo en cuenta las políticas institucionales EL CONTRATISTA deberá constituir como mínimo a favor del ICBF una póliza que ampare los riesgos descritos en el ítem (7), a favor del ICBF, de manera independiente y de acuerdo con el monto de los aportes.

TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

Entiéndase por riesgo en materia contractual la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del ICBF en el presente pliego de condiciones. La probabilidad de la ocurrencia será medida de acuerdo a la siguiente tabla:

NIVEL	PROBABILIDAD DE	DESCRIPCION
-------	-----------------	-------------

	OCURRENCIA	
1	Remoto	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia es menor del 1% durante la vigencia del contrato.
2	Ocasional	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre el 1% y el 5% durante la vigencia del contrato.
3	Frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima entre 5.1% al 10% durante la vigencia del contrato.
4	Muy Frecuente	El número de eventos con probabilidad de ocurrencia se estima mayor al 10% durante la vigencia del contrato.

Entre otros, los riesgos previsible que deberá asumir el contratista son los siguientes:

TIPIFICACION DEL RIESGO	NIVEL DE PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ELIMINACION O MITIGACION
Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte, entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad social (pensión, salud, riesgos profesionales)	1	- Garantía de la afiliación y pago oportuno al régimen de seguridad social (pensión, salud y riesgos profesionales) del recurso humano contratado para la ejecución del contrato. - Las demás acciones que considere el contratista.
Demandas o reclamaciones de tipo laboral o contractual por el incumplimiento de las obligaciones laborales, no reconocimiento de los honorarios en caso de contrato de prestación de servicios o no provisión de los recursos necesarios para la ejecución de	1	- Pago oportuno de los salarios, prestaciones sociales, honorarios y demás emolumentos pactados con el recurso humano contratado para la ejecución del contrato o contratos. - Adecuada planeación, disponibilidad de los recursos y mecanismos de supervisión y

la operación.		verificación del cumplimiento oportuno de la programación. Las demás acciones que considere el contratista.
Daños y perjuicios a terceros por responsabilidad civil extracontractual por parte del contratista, sus trabajadores y contratistas, extendiéndose a todos los eventos amparados.	2	- Implementación de planes de prevención para que el recurso humano contratado para la ejecución del contrato, cuente con herramientas y protocolos para el desarrollo de los servicios para el respeto de los derechos personales y patrimoniales de terceros. - Exigencia y verificación de la existencia de cobertura de este riesgo por parte de contratistas para la prestación de servicios al desarrollo de la ejecución del Programa de Clubes Juveniles y Prejuveniles. - Suscripción de póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del ICBDR y de terceros beneficiarios. - Las demás acciones que considere el contratista.
Daños y perjuicios a los operadores y proveedores de los servicios del Programa de clubes Juveniles y prejuveniles en razón a retrasos, dilaciones, conceptos erróneos y otras actividades propias del Programa de Clubes Juveniles y Prejuveniles imputables a la entidad contratista.	2	- Vinculación de equipo competente - Mecanismos de control y verificación de las actividades, conceptos y reportes del equipo de trabajo. - Pago oportuno a los operadores de servicios e insumos para el programa de Clubes Juveniles y Prejuveniles. - Las demás acciones que

		considere el contratista.
La no atención, suspensión o retraso en el inicio del Programa de Clubes Juveniles y prejuveniles, por causa de fuerza mayor o casos fortuitos.	1	- Entrega de bonificaciones y materiales. - Diseñar planes de contingencia frente a la posibilidad de difícil acceso para la supervisión y entrega de materiales, bonificaciones y desarrollo del programa de Clubes Juveniles y Prejuveniles del ICBF. - Las demás acciones que considere el contratista
Necesidad de incrementar el personal ofertado para cumplir con las obligaciones del contrato en la calidad y oportunidad exigidas, derivadas de inadecuado análisis y programación de las actividades por parte de la entidad contratista.	2	- Análisis del proponente de la relación entre el personal y las obligaciones adquiridas - Administración eficiente de los recursos y programación efectiva de las actividades. - Contratación de profesionales idóneos. - Eliminación o mitigación de los riesgos del contrato previstos en esta matriz - Suscripción de póliza de Cumplimiento General del contrato. - Las demás acciones que considere el contratista
Mayores costos operativos por transporte en capacitaciones y/o supervisión, circunstancias externas, desplazamiento y entrega de materiales que incurran en el perfecto desarrollo del programa de	2	Coordinación permanente con el ICBF en sus diferencias instancias (Zonal, Regional o Nacional) entre otros actores de los programas para la optimización de recursos ante circunstancias que afecten el

clubes.			desarrollo del programa de clubes. • Diseñar la programación logística para la entrega de materiales según las vocaciones de las unidades de atención y teniendo en cuenta lo exigido en el contrato considerando factores como medios de transporte, almacenamiento, periodos de invierno y verano en cada zona, bloqueos temporales o permanente reportados por las autoridades. • Las demás acciones que considere el contratista
11. APROBACION	Ordenador del gasto	Emilia Carmen Fontalvo Fontalvo	Directora Regional
	Aprobó	Miryam Yolanda Gutierrez Cruz	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica
	Elaboró	Maribel Palacio	Profesional Universitario Grupo Asistencia Técnica
	Revisó	Miryam Yolanda Gutierrez Cruz	Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica

Miryam Yolanda Gutierrez Cruz
 Coordinadora Grupo de Asistencia Técnica